

Edicto

IV.937

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha 8 de julio de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Dña. Balbina Bañuelos Malaina, sobre desestimación presunta por silencio administrativo, del recurso de reposición entablado contra la resolución de la Dirección Provincial den Logroño del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se deniega la petición de concesión de cuatro mensualidades de sueldo y grado por jubilación anticipada.

Este recurso lleva el número 7/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para constestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de julio de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.938

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha 8 de julio de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Dña. Emilia Benedi Marín, sobre desestimación presunta por silencio administrativo, del recurso de reposición entablado contra la resolución de la Dirección Provincial den Logroño del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se deniega la petición de concesión de cuatro mensualidades de sueldo y grado por jubilación anticipada.

Este recurso lleva el número 8/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para constestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de julio de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.939

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha 8 de julio de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Dña. Rosario López Rodríguez, sobre desestimación presunta por silencio administrativo, del recurso de reposición entablado contra la resolución de la Dirección Provincial den Logroño del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se deniega la petición de concesión de cuatro mensualidades de sueldo y grado por jubilación anticipada.

Este recurso lleva el número 10/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para constestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de julio de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.940

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha 8 de julio de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. José Luis Gil Martínez, sobre desestimación presunta por silencio administrativo, del recurso de reposición entablado contra la resolución de la Dirección Provincial den Logroño del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se deniega la petición de concesión de cuatro mensualidades de sueldo y grado por jubilación anticipada.

Este recurso lleva el número 11/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para constestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de julio de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.941

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha 8 de julio de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Dña. Milagros Diez Sáenz, sobre desestimación presunta por silencio administrativo, del recurso de reposición entablado contra la resolución de la Dirección Provincial den Logroño del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se deniega la petición de concesión de cuatro mensualidades de sueldo y grado por jubilación anticipada.

Este recurso lleva el número 12/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para constestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de julio de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA*Edicto de subasta*

IV.1045

El Sr. Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja), hace saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de Juicio Ejecutivo nº 69/89, a instancia de D. José Gómez Cuevas contra D. Angel Pardo Barrasa, vecino de Calahorra, habiéndose acordado que el día 27 de septiembre de 1989, a las 12,15 horas se celebrará primera subasta pública en este Juzgado de los bienes que luego se mencionan.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los art. 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse si la hubiere, por los licitadores en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 25 de octubre de 1989, a las 11 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por ciento del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 22 de noviembre de 1989, a las 11 horas, en el citado local.

BIENES OBJETO DE SUBASTA: Urbana, vivienda planta baja o entreplanta, mano derecha con acceso por el cuarto portal y escalera tipo B del inmueble sito en c/ Bebricio, nº 81, con una superficie útil de 78,02 m2, inscrita en el Registro de la Propiedad de Calahorra, al tomo 416, libro 225, folio 156, finca 22.892. Valorada en 4.500.000 Pts.

Dado en Calahorra, a 24 de julio de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO*Sentencia*

IV.1046

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretaria del Juzgado de Distrito nº 1 de Logroño.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1.734 del año 88 por amenazas seguido contra Vicente Rubio Sevilla, se ha dictado con fecha 23 de mayo sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo absolver y absuelvo a Vicente Rubio Sevilla, declarando de oficio las costas procesales. Así, por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Vicente Rubio Sevilla, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 8 de agosto de 1989.— El Secretario.

Sentencia

IV.1047

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretaria del Juzgado de Distrito nº 1 de Logroño.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1.164 del año 88 por lesiones y daños en accte. de tráfico seguido contra Thierry Robert Collin, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo condenar y condeno a Thierry Robert Collin, como autor de una falta del art. 586-3º del C. Penal, a la pena de multa de 12.000 Pts., con seis días de arresto sustitutorio en caso de impago, un mes de privación del Permiso de conducir, reprensión privada y costas y a que indemnice a Carmelo Bedayo Maguregui, en 428.957 Pts., por los daños del vehículo en 16.520 Pts., por gastos de grúa y en 42.625 Pts. por otros daños del vehículo, a María Luisa Conde López deberá indemnizarla en 620.531 Pts., por los daños del coche, en 25.536 Pts. por los gastos de grúa, en 13.307 Pts. por la peritación del vehículo y en 360.000 Pts., por las lesiones sufridas, igualmente indemnizará en 360.000 Pts., las lesiones a Ascensión Conde López, al Insalud le indemnizará en 260.925 Pts., por gastos asistenciales, respondiendo de todas estas indemnizaciones la Cia "Mare Nostrum" con nº de carta verde F265. Siendo de aplicación en cuarto a